nendan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten

en su hoja de servicio.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombra-dos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia.

9 Nombramientos

Quienes hubieran sido propuestos serán nombrados por el Con-sejo Ejecutivo, Colaboradores científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la especialidad a que se re-fiere la presente convocatoria, previa aprobación del expediente por la Comisión Permanente en su calidad de Organo de gobierno de la Entidad autónoma Organismo central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

10. Toma de posesión

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perfudican derechos de terceros.

11. Norma final

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de mayo de 1971.—El Secretario general, Angel González Alvarez.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigacio-nes Científicas por la que se convoca concurso-opo-sición para cubrir plazas de Colaboradores cientí-ficos de dicho Organismo.

Vacantes dos plazas de Colaboradores científicos en la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Entidad autónoma Organismo central, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2, 1, del artículo tercero del Decreto 1488/1970, de 21 de mayo, por el que se dictan normas sobre el personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero, se resuelve cubrirlas de acuardo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

Se convocan dos plazas de Colaboradores científicos en la especialidad de Algebra, adscritas al Instituto de Matemáticas «Jorje Juan», de Madrid, con destino inicial en la Sección de Algebra.

pecialidad de Algebra, adscritas al Instituto de Matemáticas «Jorle Juan», de Madrid, con destino inicial en la Sección de Algebra.

Las plazas objeto de este concurso-oposición estan sujetas a
lo dispuesto en el citado Decreto 1488/1970, de 21 de mayo, y
a las normas aprobadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas sobre su personal, y estarán dotadas con el sueldo
y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de gastos
del Organismo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de tres ejercicios, conforme se detalla en la base 6.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a este concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos;

Ser español,

b) Tener cumplidos veintidos años de edad.
 c) Estar en posesión de título de Enseñanza Superior universitaria o técnica y cumplir alguno de los dos requisitos siguientes:

- Acreditar una dedicación minima de dos años a tareas investigadoras como Profesor adjunto o Profesor ayudante de cla-ses prácticas de Enseñanza Superior, becario, doctorando o situaciones similares.

 2. Tener el grado de Doctor.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones,
e) No pertenecer en situación de activo a ningún Cuerpo de funcionarios de la Administración Central, Institucional o Local,

o comprometerse a cesar en dicha situación antes de tomar pose-sión de la piaza que pudiera corresponderle.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones pú-

g) En caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, que bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo señalado para la presentación de documentos.

3. Solicitudes

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presen-tarán solicitudes, dirigidas al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en las que expresamente se manifieste lo siguiente:

a) Reunir todos los requisitos exigidos por la convocatoria,
b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional
y demás Leyes Fundamentales del Reino.
c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos
en la misma

exigidos en la misma.

La solicitud deberá acompañarse de una certificación académica personal, con expresión detallada de las calificaciones obtenidas y fechas en que fueron aprobadas todas las asignaturas, y de un «curriculum vitae» ordenado conforme al siguiente esquema:

Formación académica.

Actividades docentes. Actividades investigadoras. Publicaciones (trabajos de investigación publicados en revistas nacionales y extranjeras libros y monografías, otras publicaciones).

5. Participación en patentes y procedimientos o en trabajos de investigación y desarrollo suscitados por alguna Empresa.
5. Conocimiento de idiomas justificado documentalmente.
7. Participación en congresos científicos, seminarios, coloquios, etc. (internacionales, nacionales).
8. Otros méritos de carácter científico y técnico.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente el de la publicación de esta convocatoria en el «Boletin Oficial del Estado». Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 117, Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativa. Administrativo.

Si se apreciara algún defecto en las solicitudes se requerirá al interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plezo de dlez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendole de que si no lo hiciera se archivaria su instancia sin más trámites.

4. Admisión de candidatos

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas aprobará la lista provisional de admitidos y excluídos, la cual se hará pública en el «Bolctin Oficial del Estado». Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince dias hábiles a partir del siguiente a su publicación en el «Bacletin Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artícujo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se apruebe la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

El Tribunal para juzgar este concurso-oposición será nombrado por la Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, como Organo de gobierno de la Entidad autónoma Organismo central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado, Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario, Los cinco miembros habrán de cumplir aéguno de los requisitos siguientes: ser Consejero del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, pertenecer a las Escalas de personal científico o investigacion del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de Superior de Investigaciones Científicas o de Sus Patronatos o Centros. Tres al menos de dichos miembros habrán de pertenecer en situación de activo a las Escalas de personal científico investigaciones Científicas, xiendo uno de ellos como mínimo Profesor de investigaciones Científicas, xiendo uno de ellos como mínimo Profesor de investigaciones Científicas, cuendo uno de ellos como mínimo Profesor de investigaciones Científicas del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificandolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas cuando concurran eircunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran ias circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Desarrollo del concurso-oposición y baremo de calificación

El Tribunal, una vez constituido, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y al menos con quince días habiles de antelación, la fecha, hora y lugar de presentación de los candidatos y comienzo de los ejerciclos, indicando al mismo tiempo si procede o no realizar sorteo para señalar el orden de actuación de los opositores. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejerciclos. los ejercicios.

El concurso-oposición constará de tres ejercicios, conforme al siguiente detalle;

a) El primer ejercicio consistirá en la presentación oral por los candidatos de sus méritos y labor científica (basada en su «curriculum vitae»), así como el de sus puntos de vista acerca de la investigación en la materia objeto de la plaza a cubrir. Dicho ejercicio servirá de base para la fase de concurso consistente en una valoración por el Tribunal de la formación, labor científica y méritos de los candidatos.

b) El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escribio durante el tiempo payimo de dos boras de un toma sacado.

b) El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema sacado a suerte entre un temario que será entregado simultaneamente por el Tribunal a todos los opositores el dia del comienzo del primer ejerciclo. Dicho temario versará sobre materias de la especialidad de que se trate y campos afines. Entre la fecha de entrega del temario y la de resilización de este segundo ejercicio mediará como mínimo un plazo de quince dias naturales. Este ejercicio será leido en sesión pública por cada opositor.

c) El tercer ejerciclo podrá referirse al planteamiento de la resolución de problemas teóricos o prácticos, preparación de una reseña comentada o crítica sobre un tema de la especialidad o comentario crítico de texto de dicha especialidad. El Tribunal decidirá la modalidad o modalidades que convenga adoptar, pudiendo igualmente acordar la división de este ejercico en dos o más partes. Este ejercicio será leido en sesión pública por cada opositor.

El Tribunal puntuará estos ejercicios conforme al siguiente baremo:

Primer ejercicio: De cero a quince puntos. Segundo ejercicio: De cero a diez puntos. Tercer ejercicio: De cero a diez puntos.

Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

7. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad las actas de su actuación, en la última de las cuales, y a los exclusivos efectos del parrado segundo del articulo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, habran de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas vacantes caso de que alguno o algunos de los aspirantes propuestos no tomen posesión de sus plazas. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribu-

8. Presentación de documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acredita-tivos de los requisitos exigidos en la base 2 de la presente con-vocatoria. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de

treinta días nábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán éstas acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia.

9. Nombramientos

Quienes hubieran sido propuestos serán nombrados por el Con-sejo Ejecutivo Colaboradores científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en las especialidades a que se refiere la presente convocatoria, previa aprobación del expediente por la Comisión Permanente en su calidad de Organo de gobierno de la Entidad autónoma Organismo central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

10. Toma de posesión

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombre-miento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artícu-lo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. La Comision Permanente del Consejo Superior de Investiga-ciones Científicas podra conceder, a petición de los interesados, una prorroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11 Norma final

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de mayo de 1971.-El Secretario general, Angel Gonzalez Alvarez

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigacio-nes Científicas por la que se convoca concurso-opost-ción para cubrir plazas de Colaboradores científicos de dicho Organismo.

Vacante una piaza de Colaborador científico en la piantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Entidad Autónoma Organismo central, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2, 1, dei articulo tercero del Decreto 1488/1970, de 21 de mayo, por el que se dictan normas sobre el personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero, se resucive cubrirlas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

Se convoca una plaza de Colaborador científico en la especialidad de Topologia, adscrita al Instituto de Matemáticas «Jorga
Juan», de Madrid, con destino inicial en la Sección de Topología.

La plaza objeto de este concurso-oposición está sujeta a lo dispuesto en el citado Decreto 1488/1970, de 21 de mayo, y a las
normas aprobadas por el Consejo Superior de Investigaciones
Científicas sobre su personal, y estará dotada con el sueldo y
demás emolumentos que figuran en el presupuesto de gastos del
Organismo.

La selección de los aspirantes en realizará mediante el sistema

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de tres ejercicios, conforme se detalla en la base 6.

2. Regulsitos de los candidatos

Para ser admitidos a este concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos veintidos años de edad.

c) Estar en posesión de título de Enseñanza Superior univer-sitaria o técnica y cumplir alguno de los dos requisitos siguientes:

1. Acreditar una dedicación mínima de dos años a tareas investigadoras como Profesor adjunto o Profesor ayudante de clases prácticas de Enseñanza Superior, becario, doctorando o situaciones similares.

Tener el grado de Doctor.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No pertenecer en situación de activo a ningún Cuerpo de funcionarios de la Administración Central, Institucional o Local, o comprometerse a cesar en dicha situación antes de tomar posesión de la plaza que pudiera corresponderle.
f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
g) En caso de aspirantes femeninos haber cumplido a actar

g) En caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, que bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo señalado para la presentación de documentos.

3. Solicitudes

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presen-tarán solicitudes, dirigidas al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en las que expresamente se manifieste lo siguiente:

a) Reunir todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
b) Comprometerse, en caso de obtener piaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.